



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio
Radicación del Proceso	257543103002 202100251
Asunto	Nombra curador ad-litem
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 04 de 2014, el despacho dispone:

Segundo: Fenecido el término del emplazamiento sin que los emplazados (María Teresa Vásquez Viuda de Briceño, Matilde Vásquez de Roa, Miguel Antonio Vásquez Bernal, Luis Eduardo Vásquez Bernal, María Claudia Vásquez Bernal, Rosa Helena Escobar Vásquez, Obdulia Cantor Vásquez, María del Carmen Vásquez de Peñalosa, Heredero indeterminados de Hernando Vásquez Tarquino, Rosa Elvira Vásquez de Ramírez, Herederos indeterminados de Agripina Vásquez Solórzano, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de usucapión), hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad-litem al abogado **Omar Arturo Vega Sanabria** Comuníquesele y súrtase la notificación correspondiente al correo electrónico ovega21@hotmail.com y al celular 3108074818.

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fa699dd4f08be7288c961eefbfeb22ccde232cd48b735145d1185b6593cd13**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202200010
Asunto	Control de Legalidad
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Asunto A Tratar

Procede el Juzgado a ejercer el control de legalidad al presente proceso, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 42 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., en los siguientes términos:

Consideraciones

En el caso en concreto tenemos, que mediante providencia de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), en el inciso segundo se admitió la demanda en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., como se solicitó en la demanda que se radico mediante mensaje de datos el 21/01/2022.

Revisadas las actuaciones del presente trámite posterior, se colige que, en la subsanación de la demanda, allegada por el profesional del derecho del extremo activo, se adiciono a la señora Liliana Cubillos.

Para mayor proveer se señala que el artículo 132 del C.G.P. *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*.

En consecuencia, se lo anterior, efectuado el control de legalidad al presente proceso, se hace necesario dejar sin valor el inciso segundo del auto de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022).

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha Cundinamarca,

Resuelve:

Primero: Dejar sin valor el inciso segundo del auto de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), en virtud a los razonamientos antes expuestos.

Segundo: Admítase la demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia impetrada a través de apoderado judicial **Elcy Ardila Olarte** contra **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y la señora **Liliana Cubillos**.

Lo demás queda incólume.

Tercero: A efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda Liliana Cubillos, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía, según el caso) junto con la presente providencia, advirtiendo a la parte

Asunto	Control de Legalidad
Radicación Del Proceso 257543103002 202200010	
Soacha, Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente la de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Cuarto: Se requiere a los extremos procesales para que den cabal cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.); para tal efecto se les concede un término de cinco (05) días. Acredítese en debida forma.

Quinta: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎️ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,



Paula Andrea Giraldo Hernández
Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez

Circuito



Juzgado Segundo Civil del Circuito
 de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
 Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018

Jairo Armando Moreno Villamizar
Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52990ecfef557412755d6869c7de44d793f61e315a946c528fd1419f1a8a4afd**

Carrera 4ª N°.38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 2
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AI-135-23-II	☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715

Documento generado en 18/05/2023 09:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio
Radicación del Proceso 257543103002 202200069	
Asunto	Nombra Curador ad-litem
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 04 de 2014, el despacho dispone:

Segundo: Fecido el término del emplazamiento sin que los emplazados (Herederos Indeterminados de Hernando Vásquez Tarquino, Herederos Indeterminados De Rosa Elvira Vásquez De Ramírez, Herederos Indeterminados De María Del Carmen Vásquez De Peñalosa; María Teresa Vásquez Viuda De Briceño, Matilde Vásquez De Roa, Miguel Antonio Vásquez Bernal, Luis Eduardo Vásquez Bernal, María Claudia Vásquez Bernal, Rosa Helena Escobar Vásquez, Obdulía Cantor Vásquez; Herederos Indeterminados De Agripina Vásquez Solorzano y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto de usucapión), hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad – litem a la abogada María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez. Comuníquesele y súrtase la notificación correspondiente al correo electrónico marlenebautista@yahoo.es

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Carrera 4ª N°.38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AS-102-23-II ☎ 6013532666 Ext.51391 Whatsapp 3183616715	

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ecfdaf0166c691402acbb11421a6c30eafc1e7a8722361ed21d61c094e7f58**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo C. 1 – Principal
Radicación del Proceso	
257543103002 202200136	
Asunto	Oficiar Dian
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales Dian Seccional de Impuestos de Bogotá, indicándole que informe el numero de cuenta bancaria y su respectivo nit, como quiera que la cuenta de Depósito Judiciales Banco Agrario n°.110019193036 de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, no existe. Déjese las constancias de ley.

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd59c63a5a77a669d59e309b9d19031ab64062334431ca7ea7e9609049de3c6**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo C. 1 – Principal
Radicación del Proceso	257543103002 202200171
Asunto	Aclara título fraccionamiento
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Conforme al artículo 286 del C.G.P., se evidencia que se incurrió en error de digitación, en el numeral “3” al momento de plasmar el número del título judicial y no como quedó allí consignado.

Segundo: Téngase en cuenta para todos los efectos legales la aclaración al numeral “3” del proveído calendado veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), así:

Tercero: Se ordena el fraccionamiento y pago del título judicial relacionado a los extremos procesales, así:

Título	Valor	Sujetos	Fraccionamiento
400100008627504	\$5.757.260,47	Seguridad y Vigilancia Industrial Comercial y Bancaria Sevin Ltda	\$ 2.348.220,51
		Inversiones Lucedmarb S.A.	\$ 3.409.039,96

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez



 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bc3946792af5bab4cc5cdd38b8ffceba08e4d4cfa3dcef22b23e06edd73a8**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo C. 1 – Principal
Radicación del Proceso 257543103002 202200200	
Asunto	Termina proceso por transacción
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Se ha presentado escrito auténtico, donde los extremos procesales solicitan la terminación del proceso por **transacción**. El Juzgado atendiendo la liberalidad de las partes, por ser procedente y con fundamento en lo establecido en el **artículo 312 del C.G.P.**, el Despacho Resuelve:

Primero: Aceptar la transacción realizada por las partes.

Segundo: Decretar la terminación del proceso.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares. Oficiése.

Cuarto: Si hubiere embargo de bienes y/o de remanentes póngase a disposición.

Quinto: A costa de la parte interesada desglósense los documentos base de la ejecución y hágasele entrega única y exclusivamente a él demandado, con la constancia de su cancelación por transacción entre las partes, dejando la constancia en el proceso digital.

Sexto: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Séptimo: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Octavo: Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Noveno: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023
Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Carrera 4ª N°38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca			Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Elaborado: mcgv	AI-126-23-II	☎ 6013532666 Ext.51391 whatsapp 3183616715	

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f09a156460fee00e5381573ad2b4fb1e0691f7853b5716906b2b5015e75c4b**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202200211
Asunto	Reconoce Personería – Notificar en debida forma
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Se reconoce personería al abogado Edwin Gonzalo Hernández Sierra, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Segundo: No se tiene en cuenta el trámite de notificación personal a la parte demandada, como quiera que no cumple los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, esto es, no se adoso los correspondientes anexos.

Tercero: Se le indica a la parte demandante para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la parte demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, mandamiento de pago, auto admisorio, llamamiento en garantía, según el caso), advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Cuarto: Se requiere a los extremos procesales para que den cabal cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.); para tal efecto se les concede un término de cinco (05) días. Acredítese en debida forma.

Asunto	Reconoce Personería – Notificar en debida forma
Radicación Del Proceso 257543103002 202200211	
Soacha, Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,

Paula Andrea Giraldo H.
Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023
Estado n°.018

Jairo Armando Moreno Villamizar
Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca**

Asunto	Reconoce Personería – Notificar en debida forma
Radicación Del Proceso 257543103002 202200211	
Soacha, Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0952efe9ade8d9a4142844f5e6f47cdd0eee9e478b6021bc0b04a3bb823356f**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio
Radicación del Proceso	
257543103002 202200234	
Asunto	Nombra curador ad-litem
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: **Negar** la solicitud elevada por el profesional del derecho del extremo activo, como quiera que no se encuentra integrado el contradictorio por pasivo.

Segundo: Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 04 de 2014, el despacho dispone:

Segundo: Fecido el término del emplazamiento sin que los emplazados ((Hernando Forero Amaya, María Teresa Vásquez de Gómez, María Clemencia Vásquez de León, Ana Mercedes Vásquez de Muñoz, Gloria Marina Vásquez de Mayorga, Luis H. Vásquez Sánchez, Jesús M. Vásquez Sánchez, Misael Vásquez Sánchez, Mario Vásquez Sánchez, Paula Escobar de Vásquez, Miguel Antonio Vásquez, Humberto Peña Gallo, Luis H. Peña Vásquez, Clara I. Peña Vásquez, Martha M. Peña Vásquez, Maritza A. Peña Vásquez, Dora Vásquez de Herrera, Liborio Vásquez Escobar, María Vásquez de Monroy, Luz Correa Vásquez, María del Carmen Correa, Esperanza Correa Vásquez, Álvaro Correa Vásquez, Luis Correa Vásquez, Ana Correa de Mahecha, Fernando Correa Vásquez, Mercedes Correa Ochoa, Bonifacio Vásquez Ochoa, Jesús María Vásquez Ochoa y personas indeterminadas) que se crean con derechos sobre el predio objeto de usucapión), hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad-litem al abogado **Johan Camilo García Aguirre**. Comuníquese-le y sùrtase la notificación correspondiente al correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com o al celular 30461330207.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairó Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4dd1cb3fb8b1808605ea644ad838f524a53926681dc66aac2c80dc827d236a**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo C. 1 – Principal
Radicación del Proceso	257543103002 202200265
Asunto	Oficiar Dian
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales Dian Seccional de Impuestos de Bogotá, indicándole que informe el numero de cuenta bancaria y su respectivo nit, como quiera que la cuenta de Depósito Judiciales Banco Agrario n°. 110019193036 de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, no existe. Déjese las constancias de ley.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f248f1b387ba96d0ac9d022513985b5ff4aaa1f34813e915c72c50ec0ab092a**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202300075
Asunto	Admite Demanda
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Subsanada en debida forma y por reunir la demanda los requisitos legales, el despacho dispone:

Primero: Admítase la demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia impetrada a través de apoderada judicial **Elsa Londoño Botero** contra del **E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha – Cundinamarca hoy Empresa Social del Estado Regional de Salud de Soacha**, su representante legalmente por **Alejandra González Moreno** y/o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, **contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.**

Tercero: A efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía, según el caso) junto con la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Asunto	Admite Demanda
Radicación Del Proceso 257543103002 202300075	
Soacha, Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Cuarto: Se reconoce personería actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho **Edgar Parra Pérez**, como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎️ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese

Paula Andrea Giraldo Hernández
Paula Andrea Giraldo Hernández

Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Jairo Armando Moreno Villamizar
Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3379f910f13e4bb46a7de43b9df5b1afc13ac37692784bafaca5f8060bc20cbe**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 4ª N°38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca			Pág. 2
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Elaborado: mcgv	AI-134-23-II	☎️6013532666 Ext.51391 whatsapp 3183616715	



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación del Proceso	257543103002 202300079
Asunto	Rechaza demanda
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de esta dentro del término legal concedido, en el auto proferido el veintisiete (27) de abril de 2023.

Segundo: Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tercero: Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

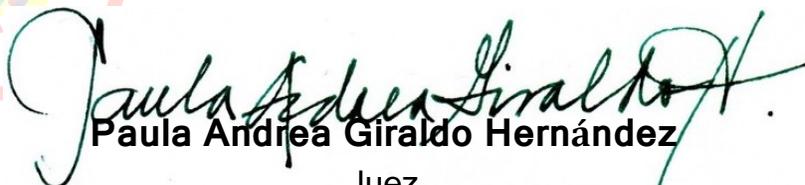
Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández

Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f1517dd06b67d278a4a9a20af1113cbeb53ff60e83ab1317ef53fad74b97c7**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202300080
Asunto	Rechaza demanda
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y la comunicación allegada al plenario, el despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de esta dentro del término legal concedido, en el auto proferido el veintisiete (27) de abril de 2023.

Segundo: Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, norma aplicable en el presente asunto por analogía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L.

Tercero: Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

Quinto: Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

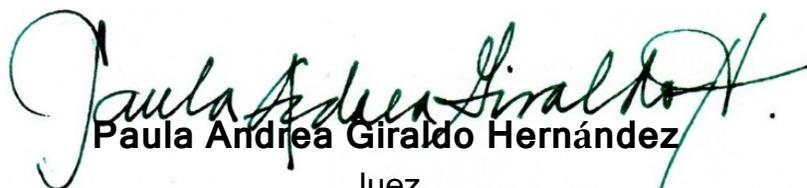
Sexto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández

Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e233486f81d6ba084d28fe65d2ce11895290e20e8b9d59651b67f508ef913e81**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo Laboral C. 1 – Principal
Radicación del Proceso 257543103002 202300081	
Asunto	Rechaza Demanda
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y la comunicación allegada al plenario, el despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de esta dentro del término legal concedido, en el auto proferido el veintisiete (27) de abril de 2023.

Segundo: Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, norma aplicable en el presente asunto por analogía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L.

Tercero: Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

Quinto: Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Sexto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3099f3358bb3fc35f34e72048adb36e2a09e762195747f6f083dd7c34c3a360**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal Nulidad de Escritura pública
Radicación del Proceso	257543103002 202300085
Asunto	Admite Demanda
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

Primero: Admítase en legal forma la demanda verbal de Nulidad Escritura Pública de a través de apoderado judicial por **Miguel Arturo Linero de Cambil** contra, **Leonardo Peñaloza González, Jhon Sebastián Soacha Chávez y Orlando Clavijo Nieves**.

Segundo: De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Previo a reconocer personería, el profesional del derecho dirija memorial poder con destino al Juez competente, así mismo indique la parte demandante, de conformidad con el numeral primero del art. 84 del C.G.P.

Quinto: Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Sexto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d94cccb22da1a56b375c4cec94b909c3f8fc645e15ac0a2eec233d8738d39a**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Radicación del Proceso	257543103002 202300092
Asunto	Rechaza demanda
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de esta dentro del término legal concedido, en el auto proferido el cuatro (04) de mayo de 2023.

Segundo: Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tercero: Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2112932fc3ac796d72112ba54d7decdc50902ffca9dae34d3402e00239d569**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Acción Popular
Radicación del Proceso	257543103002 202300093
Asunto	Admite Acción Constitucional – popular
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Subsanada en debida forma la presente acción constitucional, el despacho dispone:

Primero: Admitir la presente **Acción Popular**, promovida por **José Luis Torres Suarez** en contra de **Nodos Gerencia y Construcción SAS**, su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: A la misma se le imprimirá el trámite de proceso especial consagrado en la Ley 472 de 1998.

Tercero: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado y adviértasele que cuenta con diez (10) días para contestar la demandada, la cual se le entregara los anexos y advirtiéndole que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas, tal como lo dispone el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

Cuarto: Súrtase la notificación del caso en los términos de los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: Notifíquesele al Ministerio Público de esta localidad, sobre el inicio de esta acción con el fin y si lo estima conveniente asuma la defensa de los derechos e intereses colectivos en ejercicio de su cargo como parte pública. Esto conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 472 de 1998.

Sexto: Entéresele a la Alcaldía de Soacha - Cundinamarca, como entidad encargada de proteger el derecho o interés colectivo vulnerado por la accionada con el fin de que hagan las manifestaciones e intervenciones que estimen pertinentes en ejercicio de sus funciones.

Séptimo: A costa del interesado, realícese la publicación prevista en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en prensa o radio de amplia difusión en Soacha - Cundinamarca, es decir, en el periódico La República, El Espectador, El Tiempo o en la emisora local de Radio Rumbo.

Octavo: Oficiar a los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha - Cundinamarca, para que informen, si actualmente están conociendo o han conocido Acción Popular en contra del accionado de la referencia. En caso afirmativo, se les solicitan que certifiquen sobre los hechos y pretensiones de la solicitud, en qué fecha fueron recibidas y cuándo fueron admitidas y el estado actual en que se encuentran los procesos. Igualmente alleguen copias digitales de las demandas.

Noveno: El demandante señor José Luis Torres Suarez, actúa en nombre propio.

Décimo: Se requiere a los extremos procesales para que den cabal cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.); para tal efecto se les concede un término de cinco (05) días. Acredítese en debida forma.

Asunto	Admite Acción Constitucional – popular
Radicación Del Proceso 257543103002 202300093	
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Décimo Primero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎️ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


 Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca**

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ae4cd285a666c0ba5cbcd6f90c8dc329edbf93e9f3d134553853b39b42028**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 4ª N°38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 2
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AI-123-23-II	☎️6013532666 Ext.51391 Whatsapp 3183616715



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Divisorio material y/o la venta forzada
Radicación del Proceso	257543103002 202300099
Asunto	Inadmite demanda
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **Inadmitirla** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, **so pena de rechazo**, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

Primero: Aclare el nombre del demandado, como quiera que en la anotación n°. 003 y 004, del folio de matrícula inmobiliaria n° 051-189523 y en la escritura pública n° 2720 del 9 de octubre de 2021 de la Notaria 36 del Círculo de Bogotá; hace alusión adjudicación sucesión derechos de cuota 50% a: Quiroga **Quitora** William Armando; de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del art. 82 del C.G.P.

Segundo: Allegue el folio de matrícula inmobiliaria n° 051-189523, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P.

Tercero: Allegue el avalúo catastral del predio objeto de litis, con vigencia no menor a 30 días; dando aplicación al numeral 9 del art. 82 del C.G.P.

Cuarto: De cumplimiento al inciso 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, indique la dirección física de la parte demandante.

Quinto: Allegue demanda integrada, de conformidad con los numerales anteriores, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P.

Sexto: acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda, su subsanación, anexos a la parte pasiva y/o de no conocerse el canal digital, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Sexto: Allegue memorial poder, de conformidad con el numeral primero del presente proveído.

Séptimo: Previo a reconocer personería, de cumplimiento al numeral anterior.

Octavo: Prevengase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Noveno: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,

Carrera 4ª N°38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AI-124-23-II ☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715	

Asunto	Inadmite demanda
Radicación Del Proceso 257543103002 202300099	
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023
Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca**

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9daace8d46adbbf0ba0e9c09e1c5114811ac1622e7994b80ee10f4136a71a64e**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Expropiación
Radicación del Proceso	257543103002 200700208
Asunto	Obre Inscripción Sentencia
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Téngase en cuenta que la parte demandante dio cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede, esto es, se allegó consulta VUR Ventanilla Única de registro del predio objeto de litis identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°.051-100657, en donde se verificó por parte del Despacho, la cancelación de la oferta de compra, la cancelación de la demanda y la inscripción de la sentencia en la franja de terreno expropiado a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, como se puede evidenciar en las anotaciones 4, 5 y 6 del folio segregado matrícula inmobiliaria n°.051-246927 de la Orip.

Segundo: Se le pone de presente al profesional del derecho del extremo pasivo el mensaje de datos calendado diecinueve (19) de septiembre de 2022 adosado por la Agencia Nacional de Infraestructura – Ani.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a76be191d7b041299e3ffc456cb22aa6177087df31eb1dd53977051adc9b93f**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicación del Proceso	257543103002 201100150
Asunto	Cesionario
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Revisada la documental aportada por el profesional del derecho se accede a cesión de los derechos de crédito realizada por **Fondo Nacional de Garantías** (en su calidad de subrogataria hasta el monto de \$187.041.764,00 del pagare n° 1230001726-9), de conformidad con el inciso tercero del Art. 68 del C.G.P., en armonía con el Art. 1959 del C.C. subrogado por la Ley 57 de 1887, a **Central de Inversiones S.A.**, como cesionaria de los derechos de litigiosos en este asunto.

Segundo: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho **Ana Mercedes Villota Martínez**, como apoderada judicial de la parte cesionaria Central de Inversiones S.A., de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Tercero: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

Cuarto: Se requiere a los extremos procesales para que den cabal cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.); para tal efecto se les concede un término de cinco (05) días. Acredítese en debida forma.

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n° 018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e804b9f9a61ab3a378e5d4e1a9199288b7a42f9db2950297fb1395ddd3629c**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicación del Proceso	257543103002 201200085
Asunto	Secretaría art. 110 C.G.P. – Corre traslado avalúo Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: De acuerdo con la solicitud elevada por el profesional del derecho del extremo activo, mediante mensaje de datos, se tiene por presentado el avalúo allegado; córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo art. 444 del C.G.P

Tercero: Secretaría proceda a fijar el presente asunto en lista del artículo 110 del C.G.P., a través de la página web oficial de la Rama Judicial, a efectos de correrle traslado de la liquidación de crédito allegada por el extremo activo.

Cuarto: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho, para continuar con el trámite.

Quinto: Se requiere a los extremos procesales para que den cabal cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Sexto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018



Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Asunto	Secretaria art. 110 C.G.P. – Corre traslado avaluó
Radicación Del Proceso 257543103002 201200085	
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5aaa38012207ebfb2a4205bc3d2fab2c90ecd9c452a5b535a7f6a3e37479d31**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 4ª Nº.38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca			Pág. 2
© www.juzgado2civilcircuitosocha.com ✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co			
Elaborado: mcgv	 -23-II	☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715	



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario de Pertenencia Tramite Posterior Ejecutivo Honorarios C. 03
Radicación del Proceso	257543103002 201300022
Asunto	Libra mandamiento de pago Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por venir en legal forma la presente demanda, el Juzgado de Conformidad con los artículos 422, 82 y 84, 363, 364 y 441 del Código General del Proceso,

R e s u e l v e:

Primero: Admítase y désele curso a la presente demanda Ejecutiva de Honorarios promovida por el señor Ernesto Saavedra Vicentes, contra el señor Burkhard Lothar Hintze en un 70% y contra la Beneficiencia de Cundinamarca en un 30%.

Segundo: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor el señor Ernesto Saavedra Vicentes y contra el señor Burkhard Lothar Hintze en un 70%, para que este pague al ejecutante la suma **de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000,00)**, más los intereses legales que se causen desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique su pago.

Tercero: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor el señor Ernesto Saavedra Vicentes y contra la Beneficiencia de Cundinamarca en un 30%, para que estos paguen al ejecutante la suma **de Seiscientos Mil Pesos (\$600.000,00)** más los intereses legales que se causen desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique su pago.

Cuarto: Ordénese a los ejecutados que cumplan con la obligación de pagar al ejecutante la suma arriba indicada en el término de cinco (5) días.

Quinto: Notifíquese la presente providencia a los **Ejecutados**, y con la copia digital de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

Sexto: Notifíquese a las partes por estado, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Séptimo: Sobre las costas y gastos procesales de la presente ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Octavo: Se requiere a los extremos procesales para que den cabal cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Noveno: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicación del Proceso	257543103002 201300022
Soacha, Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Notifíquese,

Paula Andrea Giraldo H.
Paula Andrea Giraldo Hernández



Juez
 Juzgado Segundo Civil del Circuito
 de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
 Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018

Jairo Armando Moreno Villamizar
Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
 de Soacha - Cundinamarca**

Firmado Por:

Carrera 4ª Nº.38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca			Pág. 2
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com ✉ jj02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co			
Elaborado: mcgv	AI-128-23-II	☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715	

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a13dd570069810ea5e49e41e99aa8553af824241b3f16669ed8e66c2ba27d2**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral Ejecutivo Tramite Posterior C. 3
Radicación del Proceso	257543103002 202100038
Asunto	Previo
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Previo a dar curso a la solicitud elevada por memorialista, aclare el numeral segundo, como quiera que no se condenó a Temporales Uno a Bogotá SAS, de conformidad con la sentencia calendada catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Segundo: Allegue los poderes que enuncia en el mensaje de datos calendado 12/05/2023.

Tercero: Se requiere a los extremos procesales para que den cabal cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.); para tal efecto se les concede un término de cinco (05) días. Acredítese en debida forma.

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández

Juez

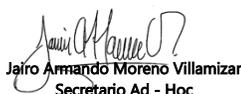


Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b668bbd0786d45b70762785f3a69d5fab6d3158cb45063cc22dd483c5049109e**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio
Radicación del Proceso	
257543103002 202100073	
Asunto	Nombra curador ad-litem
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo n°.PSAA14-10118 de marzo 04 de 2014, el despacho dispone:

Segundo: Fecido el término del emplazamiento sin que los emplazados (Herederos Indeterminados De Hernando Vásquez Tarquino, Herederos Indeterminados De Rosa Elvira Vásquez De Ramírez; Herederos Indeterminados De María Del Carmen Vásquez De Peñalosa; Y Luis Eduardo Vásquez Bernal, Miguel Antonio Vásquez Bernal, Matilde Vásquez De Roa, María Claudia Vásquez Bernal Y María Teresa Vásquez Viuda De Briceño y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto de usucapión), hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad-litem a la abogada **Angie Melissa Garnica Mercado**. Comuníquesele y súrtase la notificación correspondiente al correo electrónico notificaciones@bsa.com.co

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 19 de mayo de 2023

Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Firmado Por:

Carrera 4ª N°.38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosocha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AS-099-23-II	☎ 6013532666 Ext.51391 Whatsapp 3183616715

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a405689b489b791311a27384337a95624cc438f5af5ad06c1dd764bb083f13**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Simulación
Radicación del Proceso	257543103002 202100149
Asunto	Termina proceso por acuerdo
Soacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	

Se ha presentado escrito auténtico, donde la parte actora solicita la terminación del proceso por acuerdo entre las partes. El Juzgado atendiendo la liberalidad de las partes y el contenido del 461 C.G.P. ibídem citado **resuelve:**

Primero: Decretar la terminación por **Acuerdo entre las Partes.**

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares. Oficiése.

Tercero: Si hubiere embargo de bienes y/o de remanentes póngase a disposición.

Cuarto: A costa de la parte interesada desglósen los documentos base de la ejecución.

Quinto: Sin costas procesales.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Séptimo: Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Octavo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

📞 Línea Whatsapp 3183616715 (solo chat)

☎ Teléfono fijo 6013532666 Extensión 51391

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 19 de mayo de 2023
Estado n°.018


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2663906b9008b202bdf7dcdd0a20b5f6847cbe5fa87eb612de48096f783d96a**

Documento generado en 18/05/2023 09:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>